



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 24 de Abril de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporado iniciada la sesión:

D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones
sita en el edificio de la Casa
Consistorial del Excmo.
Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera, a día 24 de Abril de
2018.

Bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN
GUERRERO, se reunieron los
miembros corporativos
pertene-cien-tes a la Junta de
Gobierno Local anotados al
margen, a fin de celebrar sesión
Ordinaria correspondiente a la
presente semana, en primera
convocatoria con la asistencia
del infrascrito Secretario
General.

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 17 de abril de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de abril de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la concesión de Licencia de Segregación número 2/18-SEG, de finca registral número 2.195 de 2.831,00 m² de superficie declarada, sita en Calle Mendaro, número 12, tramitado a instancias de Don *** [M.D.P.] en representación de "MIGUEL GUERRA, S.L."**

Se da cuenta de expediente de segregación número 2/2018-SEG, tramitado a instancias de Don ***** [M.D.P.] con D.N.I. número *****_*, en nombre y representación de la entidad "MIGUEL GUERRA, S.L.", con C.I.F. número B-11295565 y notificación por medios electrónicos, para segregación de finca registral número 2.195 de 2.831,00 m² de superficie declarada, sita en Calle Mendaro, número 12 (Referencia Catastral número 5544108QA5354S), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz 2.365,00 m²
- Parcela resultante (1) 466,00 m²

Vista resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz a Don ***** [M.D.P.].

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal, Doña ***** [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don ***** [R.H.F.], de fecha 17/04/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 1. Conjunto Histórico (ZO.1). Finca incluida en el catálogo de Edificaciones de Interés Arquitectónico y Enológico. Nivel de Protección 3. CHN3-53. Bodega; y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/04/2018, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para segregación de finca registral número 2.195 de 2.831,00 m² de superficie declarada, sita en Calle Mendaro, número 12 (Referencia Catastral número 5544108QA5354S), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz 2.365,00 m²
- Parcela resultante (1) 466,00 m²



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 200,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de legalización de obras visado.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamiento de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15.02.1999).
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220)

- Pág. 5 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.

- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.230,98 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 10/18-LOM, para instalación de chiringuito y módulos de aseo sito en Avenida de Los Pescadores, nº 21.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 10/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.T.M.C.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [M.S.R.], con D.N.I. número ****** y domicilio a efecto de notificaciones en Calle ***** *_*_***, de esta ciudad, para instalación de chiringuito y módulos de aseo sito en Avenida de los Pescadores, número 21 (Referencia Catastral número 3294021QA5239S), según proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial, Doña ***** [N.G.T.], presentado con fecha 10/01/18 con visado número 3162/2017 de fecha 09/06/17, así como documentaciones complementarias de fechas 08/03/18, 27/03/18 y 02/04/18.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2017, en sesión Ordinaria, en su punto 2.4, en el que declara favorable de Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad consistente en kiosko de bebidas y espacio infantil en Avenida del Cangrejo 21, Avenida de los Pescadores (Referencia Catastral número 3294021QA5239S), bajo número de expediente 40/17-LAC.

Consta con fecha 30/01/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don ***** [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 08/02/18 informe favorable, emitido por el Jefe de Zona Accdtal de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don ***** [I.P.P.], relativo a la normativa contra incendios.

Consta con fecha 08/03/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 10/04/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 19/04/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 150,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (Agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado para el tratamiento de construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15/02/1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por "Chiclana Natural, S.A.", la Delegación de Medio Ambiente y el Consorcio de Bomberos que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

- Pág. 9 de 50 -

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.

PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 , 8.2.10. del P.G.O.U. y en particular en lo recogido en el art, 270 de la O.M.P.A. durante el transcurso de la obra se exigirá y se garantizará la dotación de los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de 180 centímetros de una protección o recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdidas por motivos imputados a las obras, rellenos

- Pág. 11 de 50 -

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

de tierra, deterioro del entramado radicular, daños en el tronco y parte aérea serán contados como eliminados y deberán ser repuesto. A los efectos de la tasación del arbolado para el resarcimiento de daños, se estará en lo establecido en el art. 8.2.9. punto 9 “ Normas generales de protección del arbolado” del P.G.O.U.

- En la parcela existen 32 unidades de pies arbóreos.

E. Residuos Sólidos Urbanos.:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos 3 metros cúbicos. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle mas próximos, estos deberán ir indicado en un plano en proyecto.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

F. Consorcio de Bomberos:

- El establecimiento cuenta con una cncia deberá indicarse la potencia de la misma (freidoras,..) para estudiar si es necesario la instalación de un sistema de extinción automático en la campana.
- Creemos necesario se indique en un plano la localización de los extintores.
- Se observan recorridos de evacuación superiores a 25 m, por lo que será necesario que el establecimiento cuenta con una segunda salida de evacuación. Será también necesario realizar un cálculo adecuado de la ocupación en función de la superficie de ocupación del recinto.
- Se recuerda la necesidad de que los recubrimientos del chiringuito cumplan con las indicaciones del CTE.

Por todo ello nuestro informe es FAVORABLE teniendo que cumplir con las indicaciones expuestas anteriormente.

Previo a la inspección que realizará bomberos para la licencia de primera utilización será necesario aportar la siguiente documentación:

* Certificados de los productos de protección pasiva utilizados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

* Certificados de las instalaciones de protección activa contraincendios.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.400,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 45/18-LOM, para reforma, ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada, en Calle La Urta, número 6-D.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 45/18-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [I.M.G.S.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en *****_*_*, de esta ciudad, para reforma, ampliación y piscina en vivienda unifamiliar aislada, en la misma dirección antes indicada (Referencia Catastral número 3886021QA5238N), según proyecto redactado por la entidad "Vilches Arquitectos, S.L.", presentado con fecha 26/02/18, con visado número 1502180036118.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle La Urta 6-D, con exp. nº PRB-070/17.

Consta con fecha 21/03/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** [M.A.L.B.], de fecha 11/04/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 643,32 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización
 - Garantía suficiente por importe de 414,75 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
 - Documento de seguridad y salud.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado para el tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior o podrán superar los cien(100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos . En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación y se respeten los criterios generales del punto 3) del artículo 11.5.5 de la NNUU.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una ampliación 155,96 de m2 resulta en total de 4 árboles.
- El promotor garantizara el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. Dado que en el proyecto se plantea, según memoria y plano aportado, la eliminación de 2 arboles y en la parcela existen 8 unidades arbóreas, se mantiene la cobertura arbolada exigida, por tanto deberá reponer 8 unidades en zona de dominio publico, con las especies adecuadas. Del mismo modo cuando se

- Pág. 15 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

eliminen mayor numero de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 168.700,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Sánchez Barea.

2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 47/18-LOM para piscina en Avenida Bahía Blanca 26 esquina C/ Arrecife.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 47/18-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.M.B.] con D.N.I Número **** *, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ **** * de **** *, para piscina, en Avenida Bahía Blanca 26 esquina C/ Arrecife (Referencia Catastral número 1602013QA5310S0001BE, según proyecto redactado por la Técnica Arquitecta Doña **** * [M.B.G.] presentado con fecha 01/03/18 con visado número 531/18 de fecha 21/02/18.

Consta informe emitido con fecha 05/04/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña **** * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** * [M.A.L.B.], de fecha 12/04/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña **** * [R.A.T.], de fecha 19/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 414,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
 - Garantía suficiente por importe de 400,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
 - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, para el tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 17 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII Arts 222 a 234 de la O.M.P.A (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.

- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m² de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
 - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
 - En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
 - En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
 - Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
 - En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
 - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
 - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.
- C. Observaciones:
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
 - Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias

- Pág. 19 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 12.112,64 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.6.- Expediente relativo a Licencia de Calificación Ambiental número 39/16-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparación, mantenimiento y venta de motocicletas en Avenida del Trabajo 48.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 39/16-LAC, tramitado a instancias de Don ***** [G.G.B.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Don **** [J.C.B.B.], con D.N.I. número *****_* y notificación mediante medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en taller de reparación, mantenimiento y venta de motocicletas en Avenida del Trabajo, 48 (Referencia Catastral número 5955008QA5355N), según documentación técnica presentada con fecha 09/09/16, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** [G.G.B.], así como documentación complementaria aportada con fecha 22/01/18.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 17/04/18.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 17/04/18 relativo a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 19/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

C. La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal y a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a los oportunos efectos.

2.7.- Expediente relativo a la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

adjudicado a "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.", por una anualidad, hasta el 30 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2015, acordó adjudicar a "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.", la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos del Ayuntamiento de Chiclana, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo anterior de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2015, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 29 de septiembre de 2015 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 8ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo, se establece una duración inicial de dos años a contar desde el 1 de octubre de 2015, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de cinco meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial de este contrato finalizó el día 30 de septiembre de 2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 9 de mayo de 2017 acordó la prórroga del contrato suscrito con "Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A." por una anualidad que finalizará el día 30 de septiembre de 2018.

Vistos informes favorables de fecha 13 de abril de 2018 emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [A.B.B.] y de fecha 16 de abril de 2018 emitido por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 1 de octubre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, el contrato suscrito con "Suministro, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.", para la prestación del servicio de mantenimiento de los equipos microinformáticos del Ayuntamiento de Chiclana, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Organización y Calidad, a los efectos oportunos.

2.8.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales. Lote nº 1 Obras de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, distribuido en los siguientes lotes con los presupuestos base de licitación en función de la duración inicial de dos años, que para cada uno de ellos igualmente se detallan:

- Lote 1. Obras de Mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales: 575.960,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción: 79.511,28 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas: 99.353,10 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios: 23.499,16 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos: 31.533,80 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de febrero de 2018 resulta que al **Lote 1. Obras de Mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales** se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de marzo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 2 de marzo de 2018 por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], acordó admitir las propuestas técnicas presentadas al Lote nº 1 de este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

LOTE Nº 1. Obras de mantenimiento, mejoras y reformas de los Edificios Municipales.

LICITADORES	Puntos Análisis y	Puntos Plan	Puntos Proyecto	TOTAL PUNTOS
-------------	----------------------	----------------	--------------------	-----------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

	Diagnóstico	mantenimiento preventivo		SOBRE B
Revestimiento y Pintura Pedro Leal, S.L.	3	2	0	5
Construcciones Erpa, S.A.	16	16	8	40
Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.	20	20	10	50
Innovia Coptalia, S.A.U.	3	7	3	13
Brócoli, S.L.	15	8	9	32

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica y a la valoración en el mismo acto de las ofertas presentadas, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LOTE N.º 1. Obras de mantenimiento, mejoras y reformas de los Edificios Municipales.

LICITADORES	Oferta Económica		Maquinaria/Medios auxiliares		TOTAL PUNTOS SOBRE C
	Importe	Puntos	Furgoneta	Puntos	
Revestimiento y Pintura Pedro Leal, S.L.	489.566,00	38,07	SI	10,00	48,07
Construcciones Erpa, S.A.	489.566,00	38,07	SI	10,00	48,07
Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.	489.566,00	38,07	SI	10,00	48,07
Innovia Coptalia, S.A.U.	465.951,64	40,00	SI	10,00	50,00
Brócoli, S.L.	518.364,00	35,95	SI	10,00	45,95

Realizadas por la Mesa de Contratación las oportunas comprobaciones, se observa el valor anormal o desproporcionado de la oferta económica presentada por "Innovia Coptalia, S.A.U.", cuya baja supera el máximo permitido en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del 15% del presupuesto de licitación de este lote, a los efectos de aplicación del artículo 152 del TRLCSP.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LOTE N.º 1. Obras de mantenimiento, mejoras y reformas de los Edificios Municipales.

LICITADORES	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
-------------	----------------	----------------	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.	50,00	48,07	98,07
Construcciones Erpa, S.A.	40,00	48,07	88,07
Brócoli, S.L.	32,00	45,95	77,95
Innovia Coptalia, S.A.U.	13,00	50,00	63,00
Revestimiento y Pintura Pedro Leal, S.L.	5,00	48,07	53,07

Resultando por tanto la proposición presentada por “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de marzo de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 23.800,00 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 16 de marzo de 2018; con fecha 3 de abril siguiente presenta éste la documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 9 de abril de 2018, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada favorablemente la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.” en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 16 de abril de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Albañilería y Construcciones CEYVE, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, **Lote 1. Obras de Mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Oferta económica por dos años de contrato:

- Importe del servicio: 404.600,00 Euros
- Importe IVA del servicio: 84.966,00 Euros
- Importe total del servicio: 489.566,00 Euros

Maquinaria o medios auxiliares adicionales por cada año de contrato:

- Aporta 1 furgoneta tipo comercial para transporte de pequeñas herramientas, con volumen de carga de > 3m³ a disposición permanente del servicio.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.9.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales. Lote nº 2 Mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, distribuido en los siguientes lotes con los presupuestos base de licitación en función de la duración inicial de dos años, que para cada uno de ellos igualmente se detallan:

- Lote 1. Obras de Mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales: 575.960,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción: 79.511,28 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Lote 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas: 99.353,10 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios: 23.499,16 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos: 31.533,80 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de febrero de 2018 resulta que al **Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción** se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de marzo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 2 de marzo de 2018 por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], acordó admitir las propuestas técnicas presentadas al Lote nº 2 de este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

LOTE N.º 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción.

LICITADORES	Puntos Análisis y Diagnóstico	Puntos Proyecto	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.	20	20	40
D. ***** [R.G.B.]	2	5	7
Innovia Coptalia, S.A.U.	0	6	6

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica y a la valoración en el mismo acto de las ofertas presentadas, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LOTE N.º 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción.

LICITADORES	Oferta Económica	Horas trabajo oficial instalador	TOTAL PUNTOS
--------------------	-------------------------	---	-------------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

	Importe	Puntos	Horas	Puntos	SOBRE C
Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.	67.584,58	38,81	187	20,00	58,81
D. **** ***** ***** [R.G.B.]	65.585,80	40,00	40	4,20	44,20
Innova Coptalia, S.A.U.	78.716,16	33,32	3	0,32	33,64

Realizadas por la Mesa de Contratación las oportunas comprobaciones, se observa el valor anormal o desproporcionado de la oferta económica presentada por D. **** ***** ***** [R.G.B.], cuya baja supera el máximo permitido en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del 15% del presupuesto de licitación de este lote, a los efectos de aplicación del artículo 152 del TRLCSP.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LOTE N.º 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones de aire acondicionado y calefacción.

LICITADORES	Puntos Oferta Económica	Puntos N.º de horas Trabajo de oficial	TOTAL PUNTOS SOBRE C
Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.	38,81	20,00	58,81
D. **** ***** ***** [R.G.B.]	40,00	4,20	44,20
Innova Coptalia, S.A.U.	33,32	0,32	33,64

Resultando por tanto la proposición presentada por “Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de marzo de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.285,59 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 16 de marzo de 2018; con fecha 27 de marzo siguiente presenta éste la documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 9 de abril de 2018, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subsanación del defecto observado en la referida documentación consistente en la aportación completa de la escritura de constitución de la Sociedad.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 16 de abril de 2018, se da cuenta de error producido en la calificación de dicha documentación, por cuanto la escritura de Constitución se había aportado completa, constando además en Dependencias Municipales el bastanteo de la misma realizado con fecha 28 de junio de 2013.

Calificada favorablemente la referida documentación se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Alternativas Técnicas Sostenibles, S.L.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Oferta económica por dos años de contrato:

- Importe del servicio: 55.855,03 Euros
- Importe IVA del servicio: 11.729,55 Euros
- Importe total del servicio: 67.584,58 Euros

Prestaciones adicionales por cada año de contrato:

- Aportación de 187 horas de trabajo de oficial instalador de aire acondicionado sin coste para la Administración, según cláusula 14.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.10.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales. Lote nº 3 Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, distribuido en los siguientes lotes con los presupuestos base de licitación en función de la duración inicial de dos años, que para cada uno de ellos igualmente se detallan:

- Lote 1. Obras de Mantenimiento, mejoras y reformas de Edificios Municipales: 575.960,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción: 79.511,28 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas: 99.353,10 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios: 23.499,16 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos: 31.533,80 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de febrero de 2018 resulta que al **Lote 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas** se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres “B”, las siguientes propuestas:

- “Duplex Elevación, S.L.”
- “Thyssenkrupp Elevadores, S.L.”
- “Schindler, S.A.”
- “General Elevadores XXI, S.L.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta igualmente comunicación enviada por "Kone Elevadores, S.A." el 31 de enero de 2018 al fax de la oficina municipal de Información y Registro General en la que comunica el envío de su oferta económica para el lote n.º 3, de Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas. La referida comunicación se registra de entrada en este Ayuntamiento el día 1 de febrero de 2018, bajo el número 3.152.

Respecto de la presentación de dicha oferta, que al momento de celebración de dicha reunión no constaba registrada de entrada en este Ayuntamiento, se hace la observación de que a tenor de lo establecido para la presentación de proposiciones en la cláusula 13.1 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento; durante el plazo de presentación de ofertas también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Añadiendo que a estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo la referida comunicación se realizará conforme al modelo que figura como uno de sus anexos en el Pliego de Condiciones.

Con base en lo anteriormente expuesto, y visto que la comunicación efectuada por la empresa licitadora no se ha producido mediante su envío al fax o a la cuenta de correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio, que son los que figuran en los anuncios de licitación publicados en los Diarios Oficiales y en el propio Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, y que esta no viene en el correspondiente anexo del Pliego de Condiciones, la Mesa de Contratación acordó la no admisión de la misma.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de marzo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 2 de marzo de 2018 por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], acordó admitir las propuestas técnicas presentadas al Lote n.º 3 de este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

LOTE Nº 3. Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas.

LICITADORES	Puntos Proyecto	Puntos Certificado RD 88/2013 ITC	Puntos Certificado homologación	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Duplex Elevación, S.L.	7	0	0	7
Thyssenkrupp Elevadores, S.L.	20	10	10	40

- Pág. 31 de 50 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Schindler, S.A.	10	10	0	20
General Elevadores XXI, S.L.	6	0	0	6

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica y a la valoración en el mismo acto de las ofertas presentadas.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 16 de abril de 2018 se dio cuenta de error material detectado en el acta de la reunión de 14 de marzo de 2018 en relación con la puntuación otorgada en la misma a la oferta presentada por Schindler, S.A. en el concepto de número de horas de trabajo de oficial instalador ascensorista que asciende a un total de 125 horas anuales según se desprende de la lectura de la proposición presentada por esta empresa, (5 horas anuales/ascensor x 25 ascensores = 125 horas/año), resultando por tanto las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LOTE Nº 3. Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas.

LICITADORES	Oferta Económica		N.º de horas Trabajo oficial		N.º Ascensores motorizados		TOTAL PUNTOS SOBRE C
	Importe	Puntos	Horas	Puntos	Uds.	Puntos	
Duplex Elevación, S.L.	28.931,10	20,00	60	9,20	25	19,20	48,40
Thyssenkrupp Elevadores, S.L.	84.460,07	6,85	130	20,00	13	10,00	36,85
Schindler, S.A.	77.799,32	7,43	125	19,23	26	20,00	46,66
General Elevadores XXI, S.L.	29.536,10	19,60	100	15,38	26	20,00	54,98

Realizadas por la Mesa de Contratación las oportunas comprobaciones, se observa el valor anormal o desproporcionado de las ofertas económicas presentadas por Duplex Elevación, S.L.; Schindler, S.A. y General Elevadores XXI, S.L., cuyas bajas superan el máximo permitido en la Cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del 15% del presupuesto de licitación de este lote, a los efectos de aplicación del artículo 152 del TRLCSP.

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LOTE Nº 3. Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas.

LICITADORES	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
-------------	----------------	----------------	--------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Thyssenkrupp Elevadores, S.L.	40,00	36,85	76,85
Schindler, S.A.	20,00	46,66	66,66
General Elevadores XXI, S.L.	6,00	54,98	60,98
Duplex Elevación, S.L.	7,00	48,40	55,40

Resultando por tanto la proposición presentada por “Thyssenkrupp Elevadores, S.L.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de marzo de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.105,50 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 16 de marzo de 2018; con fecha 3 de abril siguiente presenta éste la indicada documentación.

Calificada favorablemente la documentación presentada por “Thyssenkrupp Elevadores, S.L.” en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 9 de abril de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. No admitir la oferta anunciada el 31 de enero de 2018 al fax de la oficina municipal de Información y Registro General por la empresa “Kone Elevadores, S.A.” para su participación en el lote nº 3, de Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas.

2º. Adjudicar a “Thyssenkrupp Elevadores, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

Frontera, **Lote nº 3: Mantenimiento y reparación de instalaciones de ascensores y montacargas**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Oferta económica por dos años de contrato:

- Importe del servicio: 69.801,71 Euros
- Importe IVA del servicio: 14.658,36 Euros
- Importe total del servicio: 84.460,07 Euros

Prestaciones adicionales por cada año de contrato:

- Aportación de 130 horas anuales de trabajo de oficial instalador ascensorista sin coste para la Administración, según cláusula 14.
- Sistema de motorización de ascensores en tiempo real que analizará el comportamiento diario de los ascensores y deberá detectar situaciones anómalas. Según cláusula 14. Lote 3: 13 ascensores motorizados.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.11.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales. Lote nº 5 Mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, distribuido en los siguientes lotes con los presupuestos base de licitación en función de la duración inicial de dos años, que para cada uno de ellos igualmente se detallan:

- Lote 1. Obras de Mantenimiento, reformas y mejoras en los colegios públicos y en los edificios municipales: 575.960,00 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 2. Mantenimiento y reparación de instalaciones aire acondicionado y calefacción: 79.511,28 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 3. Mantenimiento y reparación instalaciones de ascensores y montacargas: 99.353,10 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 4. Mantenimiento y reparación instalaciones contra-incendios: 23.499,16 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.
- Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos: 31.533,80 Euros, I.V.A. y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 5 de febrero de 2018 resulta que al **Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos** se tienen por presentadas y admitidas, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en los sobres "B", las propuestas que seguidamente se dirán.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de marzo de 2018, conocido informe suscrito con fecha 2 de marzo de 2018 por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, Don ***** [P.B.A.], acordó admitir las propuestas técnicas presentadas al Lote n.º 5 de este procedimiento a las que se atribuye de conformidad con el citado informe, las puntuaciones que seguidamente se reseñan:

LOTE Nº 5. Mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos.

LICITADORES	Puntos Organización y Planificación	Puntos Métodos de ejecución	TOTAL PUNTOS SOBRE B
Ingenia Market, S.L.	15	15	30
Innovia Coptalia, S.A.U.	5	10	15

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2018, en acto público se procedió también a la apertura de los sobres "C", de proposición económica y a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

valoración en el mismo acto de las ofertas presentadas, resultando las siguientes puntuaciones para los licitadores admitidos:

LOTE Nº 5. Mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos.

LICITADORES	Oferta Económica		Nº de horas Trabajo oficial		Central receptora		TOTAL PUNTOS SOBRE C
	Importe	Puntos	Horas	Puntos	Uds.	Puntos	
Ingenia Market, S.L.	29.040,00	30,00	21	20,00	17	20,00	70,00
Innovia Coptalia, S.A.U.	31.242,20	27,88	2	1,90	NO	0,00	29,78

Sumadas las puntuaciones obtenidas por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones resultan las siguientes puntuaciones finales, por orden decreciente:

LOTE Nº 5. Mantenimiento y reparación de instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos.

LICITADORES	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Ingenia Market, S.L.	30,00	70,00	100,00
Innovia Coptalia, S.A.U.	15,00	29,78	44,78

Resultando por tanto la proposición presentada por "Ingenia Market, S.L." ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de marzo de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.303,05 Euros prevista en la cláusula 11ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 16 de marzo de 2018; con fecha 3 de abril siguiente presenta éste la documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 9 de abril de 2018, acordándose en dicho acto conceder a este licitador plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Calificada favorablemente la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por “Ingenia Market, S.L.” en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 16 de abril de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a “Ingenia Market, S.L.” el servicio de mantenimiento, reformas y mejoras de los colegios públicos y edificios municipales de Chiclana de la Frontera, **Lote 5. Mantenimiento y reparación instalaciones de alarmas de intrusión y pararrayos**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres “B” y “C” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

Oferta económica por dos años de contrato:

- Importe del servicio: 24.000,00 Euros
- Importe IVA del servicio: 5.040,00 Euros
- Importe total del servicio: 29.040,00 Euros

Prestaciones adicionales por cada año de contrato:

- Aportación de 21 horas de trabajo de oficial instalador especialistas sin coste para la Administración, según cláusula 14.
- Unidad de suministro e instalación de central receptora, incluido módulo GSM y cuota de tarjeta SIM del mismo para 10 zonas, según cláusula 14. Lote 5: 17 unidades.

2º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

2.12.- Expediente relativo a la cesión de la autorización para la instalación y explotación de chiringuito CH-21 en playa de la Barrosa.

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 26 de octubre del 2017 por D. *****
***** [M.A.N.L.], en nombre y representación de D. *****
***** [F.C.N.L.], en el que solicita la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CH21** en playa de La Barrosa, en favor de "Posición Horizontal, S.L."

Con fecha 12 de enero de 2018 se le requiere al solicitante que subsane determinada documentación, presentando el interesado con fechas 16 de febrero y 19 de marzo de 2018 la documentación requerida.

Con fecha 10 de abril de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [L.S.C.] en el que se concluye que, revisada la documentación aportada por el interesado y encontrándose ésta conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la licitación, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la autorización para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-Bar **CH21** en playa de La Barrosa, de la que es titular **D. ***** [F.C.N.L.]** en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3.334, de 02 de junio de 2014, a favor de "**Posición Horizontal, S.L.**" con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a "**Posición Horizontal, S.L.**" para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (5.278,50) y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por D. *****
***** ***** **** [F.C.N.L.] , una vez sea formalmente constituida la del cesionario.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

2.13.- Propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles URBANOS para el ejercicio 2018.

Remitido por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.018, comienza por "15 DE ABRIL S.L." B-11.460.565 y termina por "**** * [Z.T,E] D.N.I. *****-* , con un valor catastral de 4.524.192.143,63 € y 62.020 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, viviendas de protección oficial, la división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, está formada por 67.038 titulares que suponen 133.613 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 21.897.733,10 €.

Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

Y visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Rentas de fecha 18 de abril del presente, el cual queda incorporado al expediente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación y que se proceda a la oportuna información pública de acuerdo con la legislación vigente.

2.14.- Propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la aprobación del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles RÚSTICOS para el ejercicio 2018.

Remitido por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.018, comienza por "15 de Abril, S.L.", con C.I.F. B-11.460.565 y termina por ***** ***** **** [Z.R.J.], con D.N.I. ***** * pon un valor catastral de 251.681.461,64 € y 5.969 titulares.

Elaborada la lista cobratoria, una vez procedido a aplicar las bonificaciones por familia numerosa, división de los recibos en proindiviso, exclusión de los bienes municipales y los que se encuentran en Investigación, esta está formada por 6.341 Titulares que suponen 12.315 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 1.337.888,71 €.

Al mismo tiempo, conforme lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección en su art. 38 se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

Y visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Rentas de fecha 18 de abril del presente, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación y que se proceda a la oportuna información pública de acuerdo con la legislación vigente.

2.15.- Propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la aprobación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles CARACTERÍSTICAS ESPECIALES para el ejercicio 2018.

Remitido por la Gerencia Territorial de Cádiz del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de este municipio, comprensivo del censo correspondiente al ejercicio 2.018, con titularidad de "VIESGO RENOVABLES, S.L.", con B-28.045.367, con un valor catastral de 4.851.961,42 € y 1 titular.

Elaborada la lista cobratoria, está formada por 1 titular que supone 2 recibos, una vez que se ha procedido a su división y que representa la cantidad de 30.082,16 €.

Al mismo tiempo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, en su art. 38, se establece un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 20 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante trípticos enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

Y visto el informe favorable del Jefe de Servicio de Rentas, D. **** * * * * * [J.A.P.A.], de fecha 18 de abril del presente, el cual queda incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación y que se proceda a la oportuna información pública de acuerdo con la legislación vigente.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 correspondiente a la Delegación de Juventud.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2017.

Visto el art. 19 del citado Plan en el que se establece que cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su periodo de vigencia y remitirá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención Municipal, una Memoria, todo ello una vez finalizada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

la vigencia del Plan y antes de la elaboración del siguiente, en el plazo máximo del 30 de abril de 2018.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 21 de marzo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 correspondiente a la Delegación de Juventud con el siguiente tenor literal:

"MEMORIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017:

Las subvenciones convocadas por la Delegación de Juventud durante el período 2017 se ajustan a lo previsto en el Plan General de Subvenciones 2017. Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En el año 2017, la Delegación de Juventud convoca subvenciones en materia de juventud destinadas a sufragar los gastos de Asociaciones o Grupos Juveniles que desarrollan actividades culturales, deportivas, sociales y de convivencia que tienen incidencia en nuestra ciudad y que van dirigidas al sector juvenil.

En el año 2017 la Delegación de Juventud cuenta con un total de 8.550€ en la aplicación presupuestaria 2317 489.02 para transferencias a Asociaciones Juveniles en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

En base a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de fecha 30 de marzo de 2009, en base a la convocatoria, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017 y publicado anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia nº87, de 11 de mayo de 2017, La Junta de Gobierno Local, en fecha de 22 de agosto de 2017 acuerda conceder las siguientes subvenciones:

- **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1977, con CIF G72091663**, por una cuantía de 3.490€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 5.170€.
 - Proyecto: SUBVENCIÓN 2017 G.S CHICLANA 1977
 - Importe del proyecto: 5.170€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



M00671a147081a13db707e21f2040c1bu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=M00671a147081a13db707e21f2040c1bu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Importe concedido: 3.490€
- Importe justificado: 6.089,62€
- **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana, con CIF G11571882**, por una cuantía de 2.790€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 6.830€.
 - Proyecto: ACTIVIDADES MAYORAZGO 2017
 - Importe del proyecto: 6.830€
 - Importe concedido: 2.790€
 - Importe justificado: 11.655,59€
- **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana, con CIF Q2866001G**, por una cuantía de 1.350€, para el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.351,50€.
 - Proyecto: PINEO
 - Importe del proyecto: 1.351,50€
 - Importe concedido: 1.350€
 - Importe justificado: 1.351,50€

No se detecta ninguna incidencia en la tramitación de ninguna de las subvenciones.

EVALUACIÓN DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS OPERATIVOS Y ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS

La Ley General de Subvenciones establece como objetivo de las subvenciones la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal, destacando:

- 1.- Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.
- 2.- Garantizar a los ciudadanos la equidad en el acceso a las subvenciones, con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y libre concurrencia.
- 3.- Racionalizar la gestión municipal subvencional, dotándola de transversalidad en su planificación.

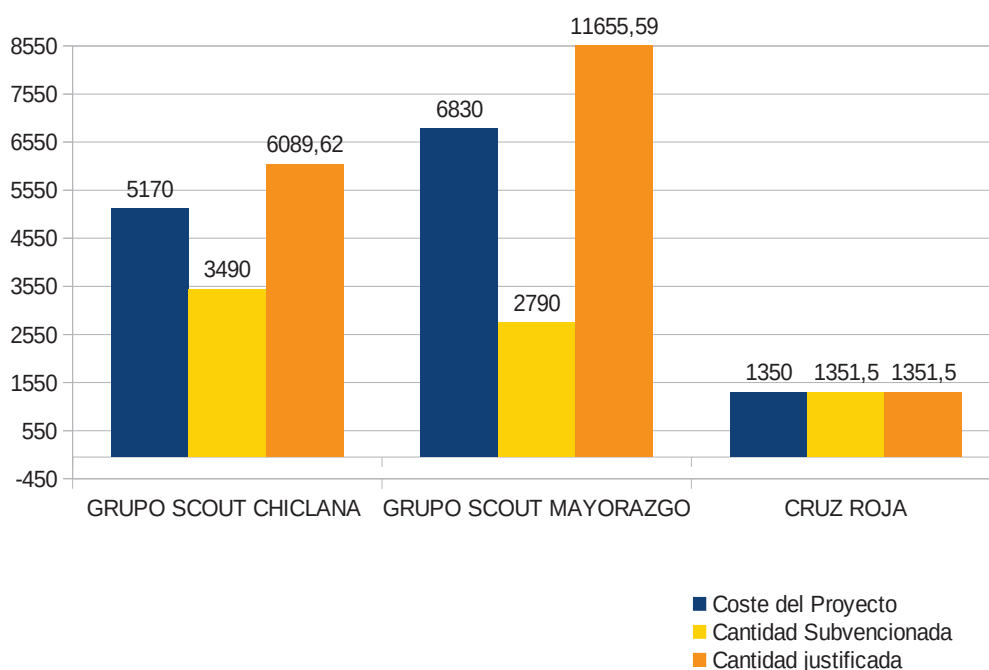
Entre los objetivos principales que esta Delegación quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades culturales, sociales, deportivas, educativas, artísticas y de promoción. Las actividades subvencionadas han de promover:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

1. La integración social y no discriminación.
2. Los principios de igualdad y solidaridad
3. El ocio y tiempo libre
4. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
5. Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

En base a lo expuesto, consideramos que los proyectos presentados por las Asociaciones Juveniles cumplen los objetivos establecidos.

ANALISIS DEL COSTE DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO



EVALUACIÓN GLOBAL SOBRE EL IMPACTO DE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



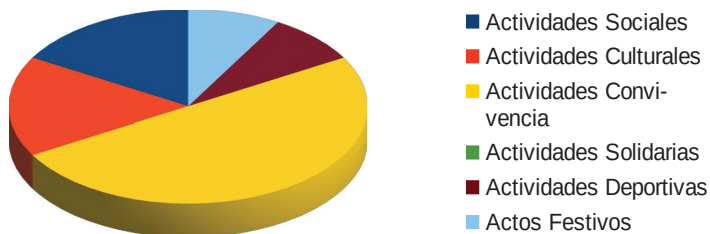
M00671a147081a13db707e21f2040c1bu



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Impacto social de las acciones llevadas a cabo



A la hora de valorar los proyectos y en base a la convocatoria de las subvenciones en materia de juventud para el año 2017, se tienen en cuenta las actividades que se dirijan a los jóvenes y que sean de interés para los mismos. Se valoran las actividades sociales, culturales, de convivencia, solidarias, los actos festivos y las actividades deportivas, priorizando lo cultural y social sobre lo deportivo.

El impacto social de las acciones llevadas a cabo por los colectivos subvencionados ofrecen los datos que se pueden apreciar en el diagrama, destacan las actividades de convivencia sobre las demás, en estas se incluyen los campamentos, encuentros, acampadas o convivencias de navidad, todas ellas con un marcado carácter social y de ocio. Las actividades culturales también se aprecian en un gran número, se resumen en gymkhanas culturales o celebración de alguna excursión cultural. En cuanto a las actividades sociales, que también destacan en los proyectos presentados y llevados a cabo, se enumeran las sesiones socioeducativas o talleres formativos dirigidos a un gran número de participantes.

SEÑALAMIENTO DE NECESIDADES RELACIONADAS CON LA LÍNEA ESTRATÉGICA Y NO CUBIERTAS CON LAS ACCIONES DESARROLLADAS

La convocatoria de subvenciones en base al Plan Estratégico de Subvenciones, pretende el fomento de la realización de una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Asimismo, se deben tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se pueden canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que que cada Delegación establece. En el caso de la Delegación de Juventud, la línea estratégica de actuación recogida como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

anexo en el Plan Estratégico de Subvenciones, gira en torno a la ayuda a asociaciones o grupos juveniles para la realización de actividades culturales y deportivas que tengan incidencia en nuestra localidad y que vayan dirigidas a los jóvenes, dotándoles de apoyo económico que permita el desarrollo de las citadas actividades.

Durante el año 2017, se han concedido tres subvenciones a los grupos citados en el apartado primero, tales colectivos han desarrollado actividades dirigidas a un gran número de participantes y relacionadas con la cultura, el ocio o la convivencia. Las necesidades relacionadas con la línea estratégica se han cubierto.

PROPUESTA MOTIVADA DE NUEVOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS Y ACCIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y/O SUPRESIÓN DE LOS INCLUIDOS EN EL PLAN.

De cara a los próximos años, la convocatoria de subvenciones en materia de juventud incluirá en sus bases como objetivos que han de cumplir las actividades presentadas en los distintos proyectos participantes, los siguientes:

- La igualdad entre hombres y mujeres.
- La integración social y no discriminación.
- Los principios de igualdad y solidaridad.
- Las actividades desarrolladas al aire libre respetando el medio ambiente.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular
- Actividades deportivas sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

Atendiendo siempre al objetivo principal de la subvención, que será favorecer las actividades destinadas a la juventud, sociales, culturales y de ocio.

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones 2016 para Asociaciones y Federación de Asociaciones de Vecinos, de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 Mantenimiento y funcionamiento de locales sociales; Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos; y, Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana de fechas 19/03/2018, 23/03/2018, 09/04/2018, 11/04/2018, 13/04/2018 y 17/04/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 19/03/2018, 26/03/2018, 09/04/2018, 13/04/2018 y 17/04/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2016	2.843,70 €	2.850,00 €	2.864,89 €
A.VV. LOS BALCONES	2016	1.119,33 €	1.220,00 €	1.275,46 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2016	3.267,23 €	3.500,00 €	3.663,49 €
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2016	1.996,64 €	2.017,17 €	2.034,08 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2016	1.801,41 €	2.180,13 €	2.187,96 €
A.VV. POETA GARCÍA GUTIERREZ	2016	1.921,51 €	2.200,00 €	2.304,33 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2016	200,16 €	370,00 €	608,16 €
A.VV. LOS BALCONES	2016	720,57 €	735,00 €	812,87 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2016	1.641,29 €	2.000,00 €	2.029,39 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	2016	1.561,23 €	1.857,94 €	2.140,69 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2016	350,00 €	350,00 €	353,01 €
A.VV. FUENTE AMARGA	2016	350,00 €	500,00 €	499,00 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2016	350,00 €	350,00 €	414,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA 2016 350,00 € 350,00 € 374,99 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención en materia de Salud ejercicio de 2016 concedida a la Asociación Sociocultural Las Salinas.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Sociocultural Las Salinas para la justificación de subvención en materia de Salud ejercicio 2016 concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 11 de abril de 2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Sociocultural Las Salinas. CIF. G72281728	2016	900,35 €	900,35 €	857,50 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

A) Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Sociocultural Las Salinas. CIF. G72281728	220171004037	20/09/17	900,35 €

B) Declarar **el reintegro** por el importe correspondiente a la parte de las subvención no justificada a los que se adicionarán los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

INTERESADO	IMPORTE PROYE CTO	IMPORTE JUSTIFICACION	IMPORTE PRINCIPAL A	INTERESES	TOTAL A REINTEGRAR
------------	-------------------	-----------------------	---------------------	-----------	--------------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

			REINTEGRAR		
Asociación Sociocultural Las Salinas. CIF. G72281728	900,35 €	857,50 €	42,85€	0,93 €	43,78 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención presentada por la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple AGDEM, correspondiente a la convocatoria en materia de Salud del año 2017.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Esclerosis Múltiple AGDEM con CIF. G-11.383.676, para la justificación de subvenciones en materia de Salud ejercicio 2017 concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 3 de abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que se detalla, así como la liquidación practicada al efecto por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENC.</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIF.</u>
ASOCIACION GADITANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE. CIF G11383676	2017	1.633,91	3.461,34	3.461,34

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Intervención de Fondos.

3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, de Cádiz, recaída en Procedimiento Abreviado número 587/2017.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10

Se da cuenta de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, de Cádiz, de fecha 14.03.18, desestimatoria del recurso interpuesto en el Procedimiento Abreviado núm. 587/2017 por Da ***** [A.G.B.] contra Resolución núm. 2157, de fecha 03/04/2017, por la que se desestimaba la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada en expediente núm. 2016/39, en la que interesaba indemnización económica con motivo de los daños físicos sufridos por caída como consecuencia de la existencia de tapa de arqueta deslizante, propiedad de "Telefónica de España, S.A.", sita en acerado de la C/ Maestro Arrieta, el pasado día 21/03/2015.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extendiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/04/2018 12:27:05
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/04/2018 11:26:10